D. FRANCISCO JAVIER GRANERO SÁNCHEZ, SECRETARIO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO, CERTIFICA:

Que la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2023, en relación con el punto 3 del orden del día, referido al **Plan Especial de Ampliación del Cementerio de Isso, en el término municipal de Hellín (Albacete**), ha adoptado por unanimidad de los miembros presentes el siguiente **ACUERDO:**

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 59CA42E1EB7733EEFAEDD2

« De conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 36.2.B del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla La Mancha, 135.2.b, al que remite el artículo 141.1, del Reglamento de Planeamiento, aprobado por el Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, y 9.1.h) del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, de regulación de competencias y de fomento de la transparencia en la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo INFORMA, en fase de concertación interadministrativa, el Plan Especial de ampliación del cementerio de Isso en la parcela 95 del polígono 80 del municipio de Hellín, con las siguientes consideraciones:

- **De acuerdo con el artículo 39.4 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, el Plan Especial debe considerar e incluir todas las obras de urbanización necesarias para que la parcela propuesta como ampliación del cementerio adquiera la condición de solar. Además, al calificarse la misma como sistema general, también debe especificar el modo de obtención del suelo y de ejecución del éste.**
- **De conformidad con los artículos 42 y 43 del Decreto 72/1999, de 1 de junio, de Sanidad Mortuoria, y sin perjuicio de lo que informe al respecto la Consejería de Sanidad, el emplazamiento de la ampliación de cementerios deberá establecer una zona de protección de 50 metros de anchura en todo su perímetro, libre de toda clase de construcción, excepto zonas ajardinadas y edificios destinadas a usos funerarios, lo que se deberá indicar en el Plan Especial para su consideración en el desarrollo del sector ISSO-4.**
- **En virtud del artículo 35 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, sólo pueden elaborar y promover Planes Especiales los Municipios, o el resto de Administraciones Públicas cuando el ejercicio de sus respectivas competencias demande o requiera el establecimiento de nuevas determinaciones de ordenación territorial y urbanística. Por tanto, entendiendo que en este caso el promotor es el Ayuntamiento de Hellín, se debe corregir la documentación en la que figura como promotor la Parroquia Santiago Apóstol de Isso.**
- **De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se debe incluir en la memoria del Plan Especial un Informe de Sostenibilidad Económica en el que se ponderará el impacto de la actuación en las Haciendas Públicas afectadas por la implantación y el mantenimiento de las**

infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes.

- **Según lo establecido en el artículo 39.9 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se deberá acompañar un documento de refundición que refleje tanto las nuevas determinaciones como las que queden en vigor, a fin de reemplazar la antigua documentación del Plan de Ordenación Municipal.**
- **Finalmente se hace constar que en determinados documentos del expediente administrativo se ha detectado un error en la referencia a la parcela afectada por el Plan Especial, al indicar la parcela 45 del polígono 80, cuando en realidad se trata de la parcela 95 del mismo polígono, cuestión que debe subsanarse, sobre todo a los efectos de la información pública del expediente.**

El Ayuntamiento, una vez concluida la redacción del documento, considerando las observaciones realizadas en el presente informe, así como las efectuadas por el resto de Administraciones sectoriales afectadas, en su caso, proseguirá su tramitación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y Actividad Urbanística (135 del Reglamento de Planeamiento).

Tras la aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento de Hellín, se deberá remitir a esta Consejería de Fomento el documento técnico debidamente diligenciado, incluyendo la documentación refundida que proceda, así como el expediente administrativo completo, interesando su aprobación definitiva.»

Lo que hago constar para los efectos oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando pendiente de aprobación el acta de la citada sesión, en lugar y fecha indicados en la firma electrónica.

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 59CA42E1EB7733EEFAEDD2

Vº Bº
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Firmado digitalmente el 29-11-2023
por Silvia López Martín

P.A. Fdo. Silvia López Martín
Vicepresidente Primero de la Comisión

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN

Firmado digitalmente el 29-11-2023
por Francisco Javier Granero Sánchez
con NIF 70510129H

Fdo. Francisco. Javier Granero Sánchez